

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 ... ..	0° 27' Este	37° 12' Norte
Vértice 2 ... ..	0° 42' Este	37° 12' Norte
Vértice 3 ... ..	0° 42' Este	37° 06' Norte
Vértice 4 ... ..	0° 27' Este	37° 06' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 810 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de febrero de 1980.—El Director general, José Sierra López.

**5510** RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en un área de las provincias de León, Lugo y Orense.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 19 de febrero de 1980 la inscripción número 114 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por la Junta de Energía Nuclear, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, que se denominará «Zona 76.ª-El Bierzo», comprendida en las provincias de León, Lugo y Orense, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3º 30' Oeste, con el paralelo 42º 50' Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 ... ..	3° 30' Oeste	42° 50' Norte
Vértice 2 ... ..	2° 30' Oeste	42° 50' Norte
Vértice 3 ... ..	2° 30' Oeste	42° 20' Norte
Vértice 4 ... ..	3° 00' Oeste	42° 20' Norte
Vértice 5 ... ..	3° 00' Oeste	42° 30' Norte
Vértice 6 ... ..	3° 30' Oeste	42° 30' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 13.500 cuadrículas mineras.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

**5511** RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en un área de las provincias de León, Palencia, Burgos, Santander y Oviedo.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 19 de febrero de 1980 la inscripción número 115 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada por la Junta de Energía Nuclear, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, que se denominará «Zona 71.ª-Cantábrica Meridional», comprendida en las provincias de León, Palencia, Burgos, Santander y Oviedo, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 2º 30' Oeste, con el paralelo 43º 00' Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 ... ..	2° 30' Oeste	43° 00' Norte
Vértice 2 ... ..	0° 44' Oeste	43° 00' Norte
Vértice 3 ... ..	0° 44' Oeste	42° 54' Norte
Vértice 4 ... ..	0° 38' Oeste	42° 54' Norte
Vértice 5 ... ..	0° 38' Oeste	42° 51' Norte
Vértice 6 ... ..	0° 28' Oeste	42° 51' Norte
Vértice 7 ... ..	0° 26' Oeste	43° 00' Norte
Vértice 8 ... ..	0° 10' Este	43° 00' Norte
Vértice 9 ... ..	0° 10' Este	42° 40' Norte
Vértice 10 ... ..	0° 30' Oeste	42° 40' Norte
Vértice 11 ... ..	0° 30' Oeste	42° 50' Norte
Vértice 12 ... ..	2° 30' Oeste	42° 50' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 16.758 cuadrículas mineras.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

**5512** RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 264/77, promovido por «Construcciones Joaquín Fernández, S. A.» (COFERSA), contra resolución de este Registro de 6 de febrero de 1976 (expediente de nombre comercial número 66.938).

En el recurso contencioso-administrativo número 264/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Construcciones Joaquín Fernández, S. A.», contra Resolución de este Registro de 6 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1979, por el Tribunal Supremo sentencia, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por «Construcciones Joaquín Fernández, S. A.» (COFERSA), contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid el veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debemos revocar y revocamos esta resolución, declarando, en consecuencia, que debe tener acceso al Registro de la Propiedad Industrial el nombre comercial de la recurrente, en la forma íntegra que acaba de indicarse; todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en ninguna de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5513** RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 398/74, promovido por «Derivados Lácteos, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de mayo de 1973.

En el recurso contencioso-administrativo número 398/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Derivados Lácteos, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 10 de abril de 1975, por la citada Audiencia, Sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Derivados Lácteos, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de mayo de mil novecientos setenta y tres y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición deducido contra aquél, por los que se concedió a «Interglás, S. A.» el registro del modelo industrial número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho, variante A, actos por lo que se refiere a dicha concreta variante, anulamos por no ser conforme a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5514** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 974/77, promovido por «J. Uriach y Compañía, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de junio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 974/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «J. Uriach y Compañía, S. A.», contra Resolución de este Registro de 9 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «J. Uriach y Compañía, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de junio de mil novecientos setenta y seis y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por los que se concedió la marca número quinientos setenta y tres mil novecientos ochenta y cinco, «Geopen», y no hacemos expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5515** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 85/78, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 85/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Arbora Internacional, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, denegando la marca «Dispo» para distinguir en el mercado productos de la clase quinta del Nomenclátor Oficial, consistentes en paños, apósitos, pantalones y bragas para la menstruación, así como contra el de catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el primero, los cuales acuerdos anulamos por no ser conformes a derecho y, en su consecuencia, mandamos que sea inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial la marca número seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos, consistente en la denominación «Dispo», para con ella distinguir los productos antes mencionados, y no hacemos especial pronunciamiento de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5516**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 19/78 promovido por «Cavas Hill, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de noviembre de 1976 (expediente de nombre comercial número 71.672).*

En el recurso contencioso-administrativo número 19/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Cavas Hill, S. A.» contra resolución de este Registro de 15 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Cavas Hill, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis, así como contra la de uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primeramente citada, las cuales resoluciones anulamos por no ser conformes a derecho, y en consecuencia, mandamos se inscriba en el Registro de la Propiedad Industrial como nombre comercial, la denominación «Cavas Hill, S. A.», que es al mismo tiempo nombre o razón social de la Sociedad recurrente, para que la misma distinga las transacciones comerciales que realice en el ejercicio de su propia actividad industrial, consistente en la crianza, obtención, elaboración, venta, exportación de vinos espumosos, embotellado o de mesa de todas clases, así como la destilación de alcoholes y fabricación de «Brandys» y licores de todas clases, y no se hace especial pronunciamiento condenatorio de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5517**

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 180/78, promovido por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 180/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, otorgando la marca «Hosbotivan», número seiscientos setenta y siete mil cincuenta y siete, así como contra la resolución del mismo Registro de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primeramente citada, las cuales resoluciones anulamos por no ser conformes a derecho y, en su consecuencia, mandamos sea cancelada la inscripción causadas en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca mencionada, y no hacemos especial pronunciamiento condenatorio de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.